

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Valores Nacionales



AÑO LXIII

Managua, D. N., Sábado 30 de Mayo de 1959

No. 118

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

Se suspende en todo el territorio nacional el ejercicio de las garantías constitucionales Pág. 1097

MINISTERIO DE ECONOMIA

Solicitud de Exploración Petrolera. 1098

SECCION JUDICIAL

Remates. 1099
Títulos Supletorios. 1102
Sentencias de Divorcio. 1102
Declaratoria de herederos. 1102
Citación de Procesados. 1103

PODER EJECUTIVO

Consejo de Ministros

No. 101

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las dos y quince minutos de la mañana del día treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. Reunidos en Casa Presidencial los infrascritos Ministros de Estado señores doctor Julio C. Quintana, Ministro de Gobernación y Anexos; doctor Alejandro Montiel Argüello, Ministro de Relaciones Exteriores; doctor Karl J. C. H. Hück, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Encargado del Despacho de Economía; doctor René Schick, Ministro de Educación Pública; ingeniero Manuel Amaya Leclair, Ministro de Fomento y Obras Públicas, por la Ley; coronel O. N., Alfonso Mejía Chamorro, Ministro de Guerra, Marina y Aviación; doctor Enrique Chamorro, Ministro de Agricultura y Ganadería; doctor Deroteo Castillo Rodríguez, Ministro de Salubridad Pública; y doctor Rafael Antonio Díaz, Ministro del Trabajo; previa citación del señor Presidente de la República, Ingeniero don Luis A. Somoza D., quien preside este Consejo de Ministros y con asistencia del señor Secretario de la Presidencia de la República, doctor Ramiro Sacasa Querreiro, que autoriza, resolvieron dictar el siguiente Decreto:

El Presidente de la República,

En Consejo de Ministros,

Considerando:

Que desde hace algunos meses elementos opositores al Régimen Constitucional de Nicaragua han venido desarrollando una cons-

tante campaña de agitación y de propaganda subversiva con el deliberado propósito de memoscabar el principio de autoridad, desprestigiar las Instituciones patrias y derrocar por medio de la violencia al Gobierno Constituido;

Considerando:

Que ha sido pública y notoria la actividad revolucionaria realizada por nicaragüenses en el extranjero, con la declarada finalidad de invadir el territorio nacional en connivencia con mercenarios y soldados de fortuna de diversas nacionalidades;

Considerando:

Que en las actividades mencionadas anteriormente han tenido participación directa reconocidos dirigentes del Comunismo Internacional empeñado en ejercer dominio político en el Istmo Centroamericano, con grave peligro de nuestras Instituciones democráticas;

Considerando:

Que las autoridades han observado una constante actitud de tolerancia y firme serenidad ante las provocaciones persistentes de los políticos integrantes de la Oposición, por el empeño del Gobierno que prevalezca un amplio régimen de libertades públicas que acreciente el prestigio democrático de Nicaragua; pero en vista de la tenaz incitación para alterar el orden público es el caso de garantizar la paz y la seguridad de la Nación, ya que es deber primordial del Gobierno la preservación de la tranquilidad pública; continuamente amenazada;

Por Tanto:

De conformidad con el Artículo 197 Cn.,

Decreta:

Primero.—Se suspende en todo el territorio nacional el ejercicio de las garantías constitucionales establecidas en los Artos. 38, 39, 40, 41, 45, 58, 59, 60, 63, 113, 115, 117, 124, y 125 Cn.

Segundo.—Durante la vigencia de este Estado de Suspensión de las Garantías Constitucionales antes señaladas, son aplicables las disposiciones contenidas en la Ley Marcial.

Tercero.—El presente decreto será derogado al cesar las causas que lo motivan y el Poder Ejecutivo dará cuenta sin tardanza de sus providencias al Congreso Nacional en Cámaras Unidas.

Cuarto:—Este Decreto entrará en vigor desde este mismo acto y será publicado por bando en todas las cabeceras departamentales, y en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Dado en Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República; el Ministro de Gobernación y Anexos, J. C. Quintana; el Ministro de Relaciones Exteriores, A. Montiel Argüello; el Ministro de Hacienda y C. P. y Encargado del Despacho de Economía, Karl J. C. H. Hück; el Ministro de Educación Pública, René Schick; el Ministro de Fomento y OO. PP., por la Ley, Manuel Amaya Leclair; el Ministro de Guerra, Marina y Aviación, Alf. Mejía Ch.; el Ministro de Agricultura y Ganadería, Enrique Chamorro; el Ministro de Salubridad Pública, D. Castillo R.; el Ministro del Trabajo, Raf. Antonio Díaz; el Secretario de la Presidencia de la República, Ramiro Sacasa Guerrero.

Ministerio de Economía

Solicitud de Exploración Petrolera

Solicitud de Concesión de Exploración de Hidrocarburos (Petróleo) y Gases Naturales, de George J. Greene, sobre una zona denominada «Nora»

Señor Director General de Riquezas Naturales:

Yo, George J. Greene, mayor de edad, casado, Ingeniero, domiciliado en Corpus Christi, Estado de Texas, Estados Unidos de América, y con residencia en esta ciudad, gestionando en mi propio nombre, ante usted atentamente expongo:

Con fundamento en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales por medio de este memorial, me permito solicitar del Gobierno de esta República, por conducto de esa Dirección General a su digno cargo, una Concesión de Exploración de Hidrocarburos (Petróleo) y Gases Naturales, por un término de duración de tres años, sobre una área o zona denominada «Nora», de una extensión aproximada de cien mil hectáreas, localizadas dentro de la comprensión de los Departamentos de Río San Juan y Zelaya, como aparece marcado en el adjunto mapa general de Nicaragua.

Dicha área o zona se encuentra enmarcada y definida por los puntos A, B, C, y D, conforme aparece en el plano que se adjunta en duplicado de escala 1:250.000.

El punto A, se encuentra determinado por las siguientes coordenadas geográficas: Latitud, 11° 00' 43.80"; Longitud, 84° 00' 19.80". Del punto A se miden: 25.38 kilómetros con dirección Este hasta llegar a la orilla del mar donde se colocará el punto B cuyas coordenadas geográficas son las siguientes, Latitud,

11° 00' 43.80"; Longitud, 83° 46' 48.00". Del punto B, se sigue con dirección Sur Este por la costa del Océano Atlántico, 21.25 kilómetros hasta llegar al punto C, situado también a la orilla del mar, en el punto de la frontera que separa Nicaragua de Costa Rica, con las siguientes coordenadas geográficas: Latitud 10° 56' 06.60"; longitud 83° 41' 30.40". De este punto C, se miden con dirección Sur Oeste 61.25 kilómetros sobre la línea divisoria que separa a las Repúblicas de Nicaragua y Costa Rica, en la margen Sur del Río San Juan, hasta llegar al punto D, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes: Latitud, 10° 45' 36.60"; Longitud, 84° 00' 19.80". Del punto D, se miden con dirección Norte, 27.74 kilómetros hasta llegar al punto de partida A. El lado A B tiene dirección Este-Oeste y el lado A D tiene dirección Sur-Norte. El lado B C es un límite natural que sigue la orilla del Océano Atlántico, y el lado C D sigue la línea fronteriza que separa Nicaragua de Costa Rica, de modo que la delimitación del área está de acuerdo con lo previsto en el Artículo 32 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

Los límites particulares de dicha área o zona son los siguientes: Por el Norte, resto de los Departamentos de Río San Juan y Zelaya y Océano Atlántico; por el Este, Océano Atlántico y República de Costa Rica; por el Sur, República de Costa Rica; y por el Oeste, resto del Departamento de Río San Juan.

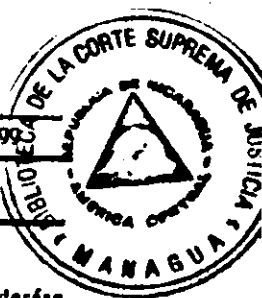
Durante la vigencia de la Concesión que solicito, me propongo realizar los trabajos de exploración que se detallan en el documento que se acompaña como anexo.

Cuento con capacidad técnica y financiera suficientes para llevar a cabo los trabajos de exploración correspondiente.

En cuanto a mi capacidad técnica, me permito informarle que estudié para obtener mi grado de Ingeniero en la Universidad de Oklahoma y seguí un curso de repaso en la Escuela de Minas en Colorado. He tenido 33 años de experiencia en Minería y en Ingeniería Petrolera tanto en los Estados Unidos de América, como en el extranjero. He escrito varios informes de Ingeniería que han sido publicados. He hecho estudios sobre condiciones mineras en la Guayana Inglesa, Venezuela, Brasil y Surinam.

En cuanto a mi capacidad financiera, desde ahora ofrezco enviar desde los Estados Unidos de América, la documentación demostrativa de que dispongo de la habilitación económica necesaria para emprender y llevar a cabo los trabajos de exploración correspondientes.

Hago manifestación clara y categórica en mi propio nombre, así como en el de mis representantes o sucesores de que me so-



meto a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales que indica la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

Así mismo declaro que no existe en la Concesión que se solicita ningún interés de parte de Gobierno o Estado extranjero alguno, y de que no me comprenden ninguna de las prohibiciones específicamente establecidas en el Arto. 16 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

Acompaño como anexo, los siguientes documentos:

- Un Mapa del territorio nacional donde se indica la ubicación de la zona a que se refiere la solicitud;
- Dos ejemplares de un croquis con información suficiente del área o lugar solicitado así como su extensión aproximada y demás características pertinentes;
- Un informe técnico que justifica la exploración pretendida;
- Descripción general de los trabajos de exploración que se intentan realizar durante la vigencia de la Concesión; y
- Certificado comprobatorio de encontrarse el suscrito solvente con el Fisco.

Estoy listo a cumplir con el depósito de costas en el momento que sea fijado por esa Dirección General de acuerdo con lo previsto en el Arto. 106 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, así como con cualquier otro requisito legal.

Fundo mi pedimento en las estipulaciones contenidas en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales vigente.

Señalo para oír notificaciones, la oficina de Abogacía del doctor Guillermo Bermúdez Solórzano, situada en esta ciudad, en la 3a. calle Suroeste, No. 109.

Managua, Distrito Nacional, catorce de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

(f) G. J. Greene.

Presentado por el señor George J. Greene, a las doce y cuarenta minutos de la tarde del día catorce de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, con los documentos relacionados en la solicitud.

(f) Gust. Mercado O.

C O P I A

Dirección General de Riquezas Naturales. Managua, D. N., quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. Las nueve de la mañana. Admítase la anterior solicitud calificándola como aceptable. Publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial, por el tiempo y forma de ley. Notifíquese.—Gust. Mercado O.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 19046—B/U Nº 791306—\$ 6.60

Cuatro tarde nueve Junio corriente, venderáse martillo local Juzgado, pública subasta Vehículo Porsche, tipo Speedster, motor No. P-61126, chasis No. 82135, modelo 1956, color rojo, con todos sus accesorios.

Base: Diez y Ocho Mil Córdobas.

Ejecución: Lang Grimm Cía. Ltda. contra Anibal Flores Brown.

Managua, veinticinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—O. Barberena R., Juez.—José Alej. Salinas C., Srlo. 3 3

Nº 19022—B/U Nº 780047—\$ 7.00

Nueve antemeridianas diez Junio próximo, subastaráse finca rústica como de doscientas manzanas de superficie, ubicada comarca Salto de la Olla, jurisdicción de Matiguás, Departamento de Matagalpa, limitada: oriente, Basilio López; poniente, Lisandro Mendoza; norte, Horacio Orozco; y sur, Alejo Suárez.

Ejecuta: Dámaso Martínez Castro a Virginia Robles Soza.

Avalúo: Mil Córdobas.

Secretaría Juzgado Local de lo Civil.—Banco veinte de Mayo de mil novecientos cincuentinueve.—C. Calero R., Srlo. 3 3

Nº 19026—B/U Nº 737840—\$ 6.84

Once de la mañana once Junio año corriente, subastaráse local este Juzgado finca urbana, situada ciudad Granada, estos linderos: oriente, propiedad de Narciso Correa; poniente, propiedad de Coronado Urbina, calle enmedio; norte, propiedad de Mariano Marcenafo; sur, propiedad de Santiago Bustamante, calle enmedio.

Base: Quince Mil Córdobas.

Ejecución: Berta García Robleto contra Rodolfo Ocon.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, veintidos Mayo mil novecientos cincuentinueve.—F. A. Cuadra L.—Edmundo Matus M., Srlo. 3 3

Nº 19034—B/U Nº 764266—\$ 7.04

Once y media am. dos Junio entrante, local este Despacho venderáse pública subasta inmueble urbano barrio San Juan esta ciudad, lindante: oriente, mediando avenida plazuela ferrocarril; poniente, Rafael Rueda y Emilia Quillén; norte, Pastora Ruiz y otros; sur, Juan Vassalli.

Avalúo: \$ 15,000.00.

Oyense posturas legales.

Ejecución: Trinidad de Obregón contra Agustina Blossier.

Juzgado Civil Distrito.—León, trece Mayo mil novecientos cincuentinueve.—Enmendado—dos—vale.—R. Oscar Santos, Secretario. 3 3

Nº 19030—B/U Nº 771508—\$ 6.48

Diez mañana cuatro Junio entrante, remataráse local Despacho finca rústica diez manzanas, jurisdicción Santa Teresa, limitada: oriente, Trinidad Vanegas; poniente, Víctor Manuel López, Horacio Mayorga; norte, Agustín Palacios; sur, Alfredo Guido, Clodomiro Jirón.

Valorada: Tres Mil Setecientos Veinte Córdobas.

Ejecución: Fabio Jesús Sánchez contra Julián Quadamuz.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito.—Jinotepe, veinte Mayo mil novecientos cincuentinueve.—V. Román.—Leónidas Sánchez, Srlo. 3 3

Nº 19036—B/U Nº 777001—\$ 7.64

Once de la mañana día jueves cuatro de Junio próximo mes, local este Despacho venderáse pública subasta casa y solar situados barrio San Lorenzo

esta ciudad, lindante: oriente, calle en medio, Desiderio Espinoza; poniente, herederos Patricia Camo; norte, Juan Amador; sur, María García; solar mide dieciséis varas frente de norte a sur por su fondo correspondiente.

Ejecutante: Rafael Valle Batres

Ejecutados: María de la Cruz y Carmen Hernández.

Base remate: Un Mil Cuatrocientos Ochentiocho Córdoba.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—Chinándega, Mayo veintuno, mil novecientos cincuentinueve.—Carlos A. López, Secretario. 3 3

Nº 19013—B/U Nº 780043—\$ 9.00

Cinco tarde tres junio próximo entrante, rematará mejor postor, local este Juzgado, siguiente finca urbana situada Sur Loma Tiscapa, esta ciudad, de siete y media varas frente por cincuenta fondo, linda así: Oriente, Jorge A. Robleto; Occidente, María Tejada de Solórzano; Sur, Margarita y Guillermo Solórzano; Norte, María Teresa Tejada de Solórzano.

Véndese por ejecución doña Mercedes Castrillo de Navarro, contra William Estrada Vélez.

Acéptanse posturas legales no bajen base subasta tres mil setecientos veinte córdobas.

Dado en el Juzgado Civil Segundo Distrito, Managua, doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. Las cinco de la tarde.—Gonzalo Barberena R., Juez.—José Alej Salinas C., Srlo. 3 3

Nº 19019—B/U Nº 764296—\$ 7.76

Once y media am., 3 Junio entrante, en este Juzgado, venderáse pública subasta mejor postor, mitad oriental predio urbano situado pueblo Malpaisillo (Larreynga), este Departamento, con casa, solar y pozo, lindante: Oriente, mediando calle, Juana Vargas; Poniente, mediando calle, Juana Martínez; Norte, Zacarías Matamoros y Alejandro Salgado; Sur, Antonio Rueda y Benito Carvajal.

Avalúo: dos mil cuarenta córdobas

Ejecución: María Aleida Bultrago Méndez de Romero Silva y Bertilda Olivas contra Lázaro Sáenz Matamoros.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, catorce Mayo mil novecientos cincuentinueve.—R. Oscar Santos, Srlo. 3 3

Nº 19007—B/U Nº 770314—\$ 9.20

Diez mañana, dos junio, año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor, casa y solar situados barrio «Salida a Jinotega» esta ciudad, la casa forma cañón, de once varas largo, embarrada, cubierta tejas barro, un corredor interior y un cazidizo que sirve de cocina; el solar mide cuarentidos varas frente por quince fondo, lindante: Oriente y Sur, propiedad Sucesión Virginia Herrera de López; Occidente, Salvadora Chavarría de López; y Norte, calle en medio, de Leopoldo Zeledón. Ejecuta: María Ana Rojas viuda de Martínez a la Sucesión de Ernesto López Herrera. Base: Doce Mil Córdobas. Oyense posturas legales. Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, dieciséis Mayo mil novecientos cincuentinueve.—S. Delgado M.—Julio C. Mendoza, Srlo.

En conforme. Matagalpa, dieciocho Mayo mil novecientos cincuentinueve. — Julio C. Mendoza, Srlo. 3 3

Nº 18998—B/U Nº 780040—\$ 8.80

Once y media de la mañana, dos de junio próximo, local casa don Alfredo Guerra Molina, sita de Clínica Especializada media cuadra al Sur, venderáse al martillo camioneta «Austin», modelo mil novecientos cincuenta y uno; color rojo, cuatro cilindros, motor número 10-584-091, chasis número

6V-doscientos once-cincuenta y seis mil ochocientos siete.

Ejecución: José Adán Guerra Molina, contra Sa-lomón Mayorga Estrada; Venta al mejor postor. Dado en Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a las once y cincuenta minutos de la mañana del día veintuno de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Lineado—de la mañana dos de Junio próximo — Vale. — Orión Carrasquilla, Juez Primero Civil del Distrito.—C. A. Reyes O., Srlo. 3 3

Nº 18961—B/U Nº 751380—\$ 6.24

Once mañana tres junio próximo entrante subastaráse este Juzgado finca rústica Escalantillo, Belén, treintidos manzanas, limitada: Norte, Sucesión Basilio Chavez; Sur, Poniente, sucesión Sara Padilla; Oriente, Laureano Pedroza.

Ejecución: Oscar Lacayo Guerra contra Tránsito Barrios

Base: tres mil trescientos sesenta córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, doce Mayo mil novecientos cincuentinueve.—Miguel S. Cole, 3 3

Nº 18996—B/U Nº 780032—\$ 11.00

A las diez de la mañana dos de junio este año, venderáse al martillo mejor postor en este Juzgado los siguientes muebles: máquina calculadora eléctrica Friden, usada, plomo, modelo STW diez-quinientos cincuenta y seis mil quinientos doce; una calculadora eléctrica usada, marca Marchant figure matle, modelo ocho ADX-464589; máquina de escribir usada, plomo, marca Underwood, modelo 11 siete millones novecientos cuarenta y siete mil novecientos diecinueve; tres mesas metálicas para las tres máquinas anteriores, color plomo, una máquina sumadora marca Friden, eléctrica, usada, serie AB-102085377; y una máquina de escribir Underwood usada, serie 11-7885898.

Ejecuta: Roberto Argüello Hurtado, apoderado de Teresita C. de Hurtado contra La Septentrional, Compañía de Seguros Generales, S. A.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito de Managua, a las once de la mañana del veintuno de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. O. Carrasquilla.—C. A. Reyes O., Srlo. 3 3

Nº 18960—B/U Nº 779996—\$ 7.40

Cuatro de la tarde del día primero de junio del corriente año, local de este Despacho venderáse al martillo Omni-Cush, usado, marca «Austin», Modelo 1958; tipo A-152, color verde, Motor cuatro cilindros, Número 15-JML-19767, chasis Número J-2VAL-2354, con sus accesorios.

Ejecución: H. F. Cross & Cia. Ltda., contra Felipe Lau Guerrero.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Gonzalo Barberena R., Juez —José Alej. Salinas, Srlo. 3 3

Nº 19024—B/U Nº 780048—\$ 8.00

Cuatro de la tarde cinco junio año corriente, su bastaráse local este Juzgado finca semi-urbana, de veintisiete mil quinientas varas cuadradas ubicada esta jurisdicción, limitada: oriente, propiedad Telésforo Reyes, José y otros de apellido Cuadra; occidente, propiedad María Martínez; norte, camino en medio, propiedad Adriana V. de Calderón; sur propiedad Reynaldo Solórzano.

Ejecuta: Daniel Bonilla a Carlos Guillermo Bonilla.

Base posturas: Sesenta Mil Ochocientos Córdobas.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, veintuno de Mayo de mil novecientos cincuentinueve.—Entre líneas —bana—vale.—Gonzalo Barberena R., Juez Segundo de lo Civil del Distrito.—Olivia Dávila Reyes, Secretaria. 3 2

Nº 19012—B/U Nº 780041—¢ 6.00

Once mañana cinco Junio próximo entrante, se venderán al martillo cuarenta y tres vacas paridas diferentes colores y tamaños herradas con estos fierros:

YF

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Felipa (Pita) Hurtado de Mallaño.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, quince Mayo mil novecientos cincuenta y nueve.—Molises S. Cole.

3 2

Nº 19011—B/U Nº 780044—¢ 7.20

Once mañana cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, venderáse martillo este Despacho, consola color vino oscuro, 53 pulgadas de largo, 38 pulgadas de alto, 31 pulgadas ancho, marca Nor-Mende, con su radio y toca-discos.

Ejecución: Carlos Meléndez García contra Alfonso Bohnembiust.

Dado Juzgado Primero Local Civil de Managua, veinte y dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Rodolfo Morales Orozco, Juez Primero Local de lo Civil de Managua.—Carm. Gonzalez F., Srlo.

3 2

Nº 19008—B/U Nº 770230—¢ 8.24

Diez mañana cinco Junio año corriente, local este Juzgado subastaráse mejor postor, finca rústica denominada «San Lucas» situada cañada «Yaoaca» esta jurisdicción, como de cien manzanas extensión, terreno nacional, contiene café, caña azucar, trapiche, potreros, guineos, rastros, casa de habitación, lindante: oriente, propiedad de Eulalio Barrera; poniente, de Ignacio Bermúdez; norte, Rosario Blanchard; y sur, Antonio Rostrán, río en medio.

Ejecuta: Salomón Ríos Tinoco a Lucas Chavarría Rivera.

Base remate: Dos Mil Setecientos Veinte Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, diez y ocho de Mayo mil novecientos cincuenta y nueve.—S. Delgado M.—Julio C. Mendoza, Srlo.

Es conforme.—Matagalpa, dieciocho Mayo mil novecientos cincuenta y nueve.—Julio C. Mendoza, Srlo.

3 2

Nº 18991—B/U Nº 780005—¢ 7.60

Once de la mañana cinco de Junio próximo, venderáse al martillo mejor postor local este Juzgado siguiente bien: máquina de coser zapatos, marca Adler, número 49-1, con sus respectivos accesorios, Serie número 3255.

Ejecución: Emma Rivas Haslam contra Felipe Flores.

Bien se encuentra casa ubicada al oriente, Casa Partido Liberal, sobre Calle El Triunfo esta ciudad.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua.—Catorce de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, las once y diez minutos de la mañana.—O. Carrasquilla.—C. A. Reyes Q., Srlo.

3 2

Nº 18952—B/U Nº 780012—¢ 8.00

Once y media de la mañana cinco de Junio este año, venderáse al martillo y al mejor postor siguientes muebles: un escritorio color maque negro; un juego de sillas de sala (cuatro mecedoras, dos sillones y una mesita cubierta de vidrio); una hamaca de manilla blanca; una mesita escritorio, maque color madera; un sillón maqueado en negro; un sbanico eléctrico marca General Electric; un montón de maíz, calculado en tres o cuatro fanegas.

Ejecuta: Antonio Outiérriz Aragón a Víctor Manuel Miranda.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, dieciocho Mayo mil novecientos cincuenta y nueve.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 2

Nº 18951—B/U Nº 780012—¢ 6.20

Diez mañana cinco Junio próximo, local este Juzgado subastaráse solar ubicado pueblo Malpaisillo, lindante: oriente, Antonio Rueda; poniente, Benito Carvajal; norte, Lázaro Sáenz; sur, calle en medio, ejidos del pueblo.

Ejecuta: Roberto Cortez Robleto a Zulema Poveda.

Base: Ochocientos Córdobas.

Juzgado lo. Local Civil.—León, dieciséis Mayo mil novecientos cincuenta y nueve.—Santiago Chávez Escoto, Srlo.

3 2

Nº 19039—B/U Nº 791302—¢ 7.60

Tres y media tarde seis Junio próximo, subastaráse este Juzgado finca urbana barrio San Jacinto esta ciudad, once varas frente treinta fondo, estos linderos: norte, parte lote número catorce; sur, línea férrea; oriente, Almanzor Rodríguez, callejón en medio; occidente, Ramón Emilio García.

Base subasta: Diez y Siete Mil Trescientos Setenta Córdobas.

Ejecución: Sociedad Cooperativa Anónima de Consumo, Ahorros, Asistencia Social y Beneficencia Progreso Obrero contra Armando José Matute.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito —Managua, D. N., veintitrés Mayo mil novecientos cincuenta y nueve.—O. Barberena R.—Luis A. Torres M.

3 2

Nº 19040—B/U Nº 791301—¢ 7.40

Tres y media tarde trece Junio próximo, subastaráse este Juzgado predio urbano situado al suroeste de esta ciudad, capacidad seiscientos noventa varas cuadradas aproximadamente, estos linderos: oriente, Alfonso Agustín Matus Ruiz; occidente, Alfonso Agustín Matus Ruiz; norte, Francisco Martínez (sucalón) y Alfonso Agustín Matus; sur, calle en medio, Daniel Narváez.

Ejecución: Alfonso Agustín Matus Ruiz contra Balbino Campos Matus.

Base subasta: Seis Mil Novecientos Córdobas.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, D. N., veintitrés Mayo mil novecientos cincuenta y nueve.—O. Barberena R.—Luis A. Torres M.

3 2

Nº 19061—B/U Nº 791315—¢ 8.56

Diez mañana próximo cinco de Junio, local este Juzgado, subastaráse finca rústica, ubicada Comarca «El Bálsamo» jurisdicción Muy Muy, Departamento de Matagalpa, doscientas manzanas de extensión superficial, sesenta en potreros, siete mil árboles de café, dos manzanas de chagüite, con su casa de habitación, limitada así: oriente, Hacienda «Salónica»; occidente, propiedades de Encarnación Alcántara y Ouilermo García; norte, propiedades de Domiciano Urbina y Manuel Alfonso Loáisiga; y sur, propiedades de Eulalio Avendaño, Encarnación Alcántara y Manuel Rosales.

Ejecuta: José Lino Cano Burgos a Otilia López de Cano.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintiseis de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—C. Calero R., Srlo.

3 2

Nº 19062—B/U Nº 791315—¢ 8.16

Diez mañana próximo seis de Junio año en curso, local este Juzgado subastaráse finca rústica, ubicada Comarca «La Laguna» jurisdicción de San Lo-

renzo, de este Departamento, de quince manzanas de extensión superficial, dos empastadas y árboles frutales, limitada: oriente, propiedad de Josefa de Rocha; poniente, Camino Real que conduce de la Rejoja San Lorenzo; norte, propiedad de José Mejía y Maximino García y sur, Ruperto Dávila, —quebrada en medio.

Ejecuta: Carlos Rocha hijo a Ruperto Dávila Romero.

Avalúo: Quinientos Córdoba.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintitres de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—C. Calero R., Srta.

3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 18704—B/U Nº 757157—\$ 6.32

Francisca Pérez de Palma, solicita Título Supletorio predio urbano situado barrio El Calvario esta ciudad, tiene forma escuadra, lindante: norte, Mateo Sánchez; oriente, Miguel Jarquín; sur, Servando Acosta, Juan Velásquez; poniente, en parte la exponente, calle en medio, María Cantillano.

Interesado opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Abril quince, mil novecientos cincuentinueve.—Lea Rivera Leinez, Secretaria.

3 2

Nº 18638 B/U Nº 756956—\$ 6.28

José Francisco Campos García, Ofilia y María Elsa Campos, solicitan Título Supletorio lote terreno rústico, dos manzanas extensión, situado comarca Santo Tomás La Orecia, esta jurisdicción, lindante: norte, Félix García; sur, Teodoro Aguilar; oriente, Carmela Outiérrez; poniente, Luis Aguilar.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Abril diez, mil novecientos cincuentinueve.—Carlos A. López, Secretario.

3 2

Sentencias de Divorcios

No. 19051—B/U—No. 761704—\$ 5.14

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Mazaya, doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Las ocho de la mañana.—Por Tanto: De conformidad con las razones dichas, disposiciones citadas y los Artículos 424, 436 y 446 Pr. los suscritos Magistrados dijeron: se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Carlos Humberto Rivas Rivas y Lucía del Carmen Castillo. La menor Nancy Auxiliadora queda en poder de su madre señora Castillo, conforme las voces de la escritura. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Artículo 112 Inco.—2o. C.—Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribbase en los Registros correspondientes.—Cópiese, notifíquese, publíquese en La Gaceta, librese la ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Enrique Peña H.—R. E. Fiallos.—Fan. Tellez Lacallo.—O. Coussen, Srta.

1

No. 18062—B/U—No. 762562—\$ 5.78

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Mazaya, dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Las once y cuarto de la mañana.—Por Tanto: De conformidad con las razones dichas, disposiciones legales citadas y los artículos 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Juan Francisco Doña Marquez y Juana Migdalia Morales. Los menores Martha Rebeca y Juan Carlos quedan en poder de su madre señora Juana Migdalia Morales, conforme las voces de la escritura.—La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Artículo 112 Inco. 2o. C.—Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonio respectiva e inscribbase en los Registros correspondientes.—Cópiese, notifíquese, publíquese en La Gaceta, librese la ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Corregido—dos de Febrero de—Vale.—R. E. Fiallos.—Enrique Peña H.—Fan. Tellez Lacallo.—O. Coussen, Srta.

1

Declaratorias de Herederos

No. 19045—B/U No. 741561 \$3.00

Alcibiades Heriquez Barquero, solicita decláresele heredero bienes de sus padres Aquiles Henriquez y María de Jesús Barquero, como coheredero y cesionario a la vez de sus otros hermanos

Quien tenga derechos preséntese.

Juzgado Distrito.—Acoyapa, veintiuno mayo mil novecientos cincuentinueve.—L. A. Outiérrez M., Srta.

1

No. 19050—B/U No. 791309 \$ 4.00

José Antonio Morán Rostrán, ha presentado este Despacho solicitando decláresele heredero único de todos los bienes, derechos y acciones que quedaron por muerte de su madre señora Leonor Rostrán viuda de Mora.

Indicó como único bien predio urbano barrio Candelaria de esta ciudad, consistente en casa y solar, lindante: Oriente, sucesión de Josefa Osorno; Occidente, sucesión Leocadio Morales; Norte, Tomasa Chávez; y Sur, sucesión de Patricio Mayorga.

Quien créase con igual o mejor derecho opóngase dentro término legal.

Dado Juzgado 1o. Civil Distrito.—Managua, veintitres de Mayo de mil novecientos

cincuentinueve.— Orión Carrasquilla.— C. Pallais S., Srio.

1

No. 745437 \$4.00

No. 18926—B/U No. 779979 \$0.90

Claudio y Magdalena Ramos, solicitan declararse únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su difunta madre Roberta Ramos.

Señalan como bienes sucesión intestada, finca urbana ubicada Cantón Parroquia ésta ciudad, mide once varas oriente a Poniente por veinte y una varas norte a sur, siguientes linderos actuales: Oriente, calle; Poniente, casa Armando Cruz Flores; Norte, Magdalena Ramos; Sur, sucesores Matilde García, inscrito Registro Público Departamento Carazo, Tomo XIII, finca No. 18, fol. 71; y rústica ubicada Barrio San Carlos esta jurisdicción, mide tres manzanas superficie, contiene cafetos cosecheros, lindante: Oriente, Sebastián Gonzáles; Poniente, Sucesión Pedro Ramos; Norte, Roberto Conti; y Sur, camino Público.

Interviene Representante del Ministerio Público.

Quien tenga igual o mejor derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.— Diriamba, ocho de Mayo mil novecientos cincuentinueve.— Anto. Echaverri M.—A. Velásquez R., Srio.

1

No. 18927—B/U No. 747694 \$4.50

Venancio Zamora Altamirano, casado, agricultor, vecino a Yif, cesionario derechos cedidos por Felipe Peralta Moreno, Cástulo Peralta Olivas, Silverio Peralta Rugama, en sucesión difunta madre Isidra Peralta Cano, solicita decláraseles herederos a éstos, en dicha sucesión.— Señala como bienes, derechos hereditarios que corresponden a Isidra Peralta Cano, en sucesión de Juan Peralta y Sabina Cano, que radican en una finca rústica, situada en el Salto; jurisdicción Yall, lindante: Oriente, Toribio Blandón; Poniente, Inocente Peralta; Norte, Venancio Zamora; Sur, Jesús Blandón.

Quien quiera oponerse, presentese término legal.

Dado Juzgado Distrito.— Jinotega, siete Mayo mil novecientos cincuentinueve.— Luis A. González C.—C. Castillo C., Srio.

Conforme.— Jinotega, ocho Mayo mil novecientos cincuentinueve.— C. Castillo C.— Srio.

1

No. 18928—B/U No. 747695 \$4.50

Felix Pedro Rivera, casado, agricultor, éste domicilio, cesionario derechos hereditarios cedido por Secundino Estrada Herrera,

solicita decláresele heredero a su cedente, en sucesión de sus padres Eulogio Estrada y Damiana Herrera.— Son coherederos: Eusebio, Aurelio, Esteban, Juana, Rufina, Natividad, Aurora, Petrona y Paula todos de apellido Estrada Herrera.— Señala bienes: Finca rústica cincuenta manzanas, situada Valle Mancotal, ésta jurisdicción, conteniendo, cafetos, guineos, y otros cultivos, lindante: Oriente, José Dolores Alaniz; Poniente, Carmen Siles; Norte, finca, La Porra; Sur, Natividad Alaniz y otros.

Quien quiera oponerse, presentese legalmente.

Dado Juzgado Distrito.— Orcho Mayo mil novecientos cincuentinueve.— Luis A. González C.—C. Castillo C., Srio.

Conforme.— Jinotega, ocho Mayo mil novecientos cincuentinueve.— Enmendado — quiera—Vale.—C. Castillo C. Srio.

1

No. 18873—B/U No. 779948 \$4.00

Juan María Salazar Paniagua, solicita decláresele heredero unión de sus hermanos legítimos Carlos, Leonidas Antonio, María Rubistina, todos de apellido Salazar Paniagua y, sobrinos ilegítimos José Miguel y Digno Mérito, de apellido Salazar Rodríguez, en todos los bienes, derechos y acciones, que a la muerte de su madre y abuela, respectivamente, dejó doña Mercedes Paniagua viuda de Salazar.

Quien tenga igual o mejor derecho, opóngase dentro del término legal.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito de Managua, a los cinco días de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.— O. Carrasquilla, Juez.— Alberto Canales, Srio.

1

Citaciones de Procesados

No. 136

Por segunda y última vez, se cita y emplaza al individuo José Domingo Aburto Reyes, de generales ignoradas, para que en el término de quince días comparezca a esta autoridad a defenderse en el juicio que se le sigue por el delito de Homicidio por Imprudencia Temeraria, cometido en la persona de Carlota Castillo, quien fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de Las Sierras de Managua, de esta jurisdicción, bajo apercibimientos de someter la causa a jurado si no lo verifica causándole las sentencias que se dicten los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares el de denunciar el lugar en que se oculta.

Dado en el Juzgado 1o. de lo Criminal de Distrito de Managua, a los diez y ocho días

del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Francisco H. Borgen.—Homero Sierra, Srio.

Es conforme.—Managua, D. N., diez y ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Enmendados — criminal — novecientos—Vale.—Francisco Horacio Borgen, Juez lo. de lo Criminal de Distrito.

1

No. 96

Por primera vez cito y emplazo al procesado Ceferino Chávez, de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a éste Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves en la persona de Domingo Rodríguez, mayor de edad, soltero, y del domicilio de «La Reforma» de ésta jurisdicción, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde elevar la causa a plenario y nombrar defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentra.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Masaya, nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—Raúl Pérez Ortega, Juez del Distrito para lo Criminal.—Julio C. Pérez Ponce, Srio.

1

No. 99

Por primera vez, cítase y emplazase al procesado Pastor Roque, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por ser autor del delito de homicidio cometido en la persona del señor Rumualdo Barrera Caballero, de cuarenta y cinco años de edad, casado, y de restantes calidades ignoradas; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta Autoridad sino comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Estelí quince de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—H. Osorno Fonseca.—Adela María Quillén M., Sria.

Es Conforme con su original.—Estelí quince de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—Adela María Quillén M., Sria.

1

No. 110

Por segunda y última vez cito y emplazo a Luis López Altamirano, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince

días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Homicidio cometido en la persona de José Eduardo Ramírez González, quien fué de dieciocho años de edad, soltero, agricultor, de este domicilio, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera preseete.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Distrito de lo Criminal de León, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Francisco Meléndez O.—Milciades Reyes D. M., Srio.

Es conforme con su original con el cual fué cotejado hoy.—León seis de Mayo de mil novecientos cincuentinueve.—Milciades Reyes D. M., Srio.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono N° 37-71.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.20	Por trimestre . .	¢ 15.00
Número retrasado	¢ 0.30	Por semestre . .	¢ 25.00
Por mes	¢ 5.00	Por año	¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00

Por año 11.00

Por la publicación de clasés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.